



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA D.S. Nº 2232

Yo,documento de identidad			domiciliado e	n
siguientes características:			importador	dei veniculo con las
Clase, marca, tipo y año de modelo	Antigüedad	Subpartida arancelaria	Chasis o VIN	Combustible
(caso marítimo)	1	1		
Declaro que el mencio	nado vehícu	lo fue embarcac	do a bordo de la na	ave con número de
viaje		en fecha		, desde origen con
destino a Bolivia, al ampa	ro del conoci	miento marítimo.		emitido
por empresa naviera				, que el mismo no se
encuentra prohibido/restr	ingido de imp	ortación.		
/ 1/1	4 1 70EDI	.		
(caso vehículo provenien Declaro que el mencio			la factura de reerne	edición
fue cargo				
de transporte		_	_	_
tránsito aduanero en fec				-
porte				•
importación.	,	que et mismo n	ο ε επειιεπιτά ριοπ	ioido/resiringido de
Asimismo, declaro que to refleja fielmente la ope alteraciones, enmiendas,	ración y fue	e emitida por la	s entidades responsab	
Finalmente, declaro cono de las responsabilidades Aduana establezca en for en aplicación de la Ley, declaración de mercancía	penales emer ma posterior corresponde	gentes de realiza al despacho adua rá el inicio del p	r una falsa declaración nero la falsedad de la proceso penal aduanero	n. En caso de que la presente declaración,
JURO LA EXACTITUD DE LA	PRESENTE DE	CLARACIÓN		
Nombre: C.I.			FIRMA Y SELLO DEL IM	IPORTADOR

ARTÍCULO 173.- Comete delito de falsificación de documentos aduaneros, el que falsifique o altere documentos, declaraciones o registros informáticos aduaneros. Este delito será sancionado con privación de libertad de (4) cuatro a (8) ocho años.